



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados ...

MODIFICAR LA LEY N° 27.435 EN LO REFERIDO AL NOMBRE DADO AL “PARQUE NACIONAL TRASLASIERRA”, POR EL DE “PARQUE NACIONAL PINAS”.

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º de la Ley N° 27.435, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- En cumplimiento de lo establecido en la ley de la provincia de Córdoba N° 10.481 y una vez reunidos los requisitos previstos por la ley nacional N° 22.351 – Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales – créase el Parque Nacional Pinas, bajo los términos de dicha ley, el que estará conformado por las tierras referidas en el artículo 1º, que representan una superficie aproximada de ciento cinco mil trescientos ochenta y seis hectáreas – cinco mil setecientos treinta y siete metros cuadrados (105.386 has, 5.737 m2).”

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo 5º de la Ley N° 27.435, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º.- La Administración de Parques Nacionales deberá realizar, a través de la respectiva mensura ejecutada por profesionales con incumbencia en agrimensura, los actos de levantamiento parcelario que determinen en el



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

terreno los límites exteriores del Parque Nacional Pinas, hallándose facultada para inscribir las áreas cedidas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 5 de octubre de 2017 entró en vigencia en la Provincia de Córdoba la Ley N° 10.481, que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación para el emplazamiento del “Parque Nacional Pinas”, los inmuebles ubicados en Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, al Noroeste de la Provincia de Córdoba, con una superficie total a expropiar aproximada de ciento cinco mil trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil setecientos treinta y siete metros cuadrados (105.386 ha, 5.737,00 m²).

En oportunidad del cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley nacional N° 22.351 a los fines de ser considerado Parque Nacional, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.435 y modificó el nombre de “Parque Nacional Pinas”, como fue la voluntad del Legislador de la Provincia de Córdoba, por el de “Parque Nacional Traslasierra”.

Que a los fines de reflejar acabadamente no sólo el espíritu de la Ley Provincial N° 10.481 de la Provincia de Córdoba, que define al Parque Nacional como “Parque Nacional Pinas”, sino también el artículo 1° de la Ley N° 27.435, que en relación a las tierras ubicadas en Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, establece: “(...) *cuya denominación y límites se describen y representan*



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

gráficamente en el artículo 1º de la mencionada ley de la provincia de Córdoba”, es decir, “Parque Nacional Pinas”; debemos concluir que la voluntad tanto del legislador provincial como nacional, así como la denominación popular con que se refieren los habitantes de la zona, ha sido la de definir a este parque nacional como “Parque Nacional Pinas”.

La ley provincial N° 10.481 de la provincia de Córdoba determina los inmuebles para el emplazamiento del Parque Nacional Pinas en la Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, de la Provincia de Córdoba; transfiere a favor del Estado Nacional la jurisdicción ambiental para que éste ejerza, a través de la Administración de Parques Nacionales, las competencias previstas en la Ley Nacional N° 22351.

Asimismo, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar la individualización de los inmuebles que sean comprensivos de la región fitozoogeográfica, con atractivo en bellezas escénicas o interés científico, y cuya conservación en su estado natural se pretende mediante la creación de un parque nacional, con miras a concretar su expropiación; también faculta al Poder Ejecutivo Provincial para que, una vez obtenida la posesión de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación, o incorporados los mismos al dominio privado de la Provincia, ceda dicha posesión o dominio al Estado Nacional en cumplimiento de las finalidades de esta norma.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional